



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

USHUAIA, 15 AGO. 2024

VISTO el expediente E-5001/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Específico para el Área de Formación Práctica de la Maestría en Estudios Antárticos, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527; y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Dr. Daniel A. FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.151.763, celebrado el día seis (06) de agosto de 2024, con el objeto de desarrollar actividades formativas para estudiantes de la Maestría en Estudios Antárticos.

Que corre adjunta y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio Específico, registrado bajo el N° 20472, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico para el Área de Formación Práctica de la Maestría en Estudios Antárticos, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527; y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Dr. Daniel A. FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.151.763, celebrado el día seis (06) de agosto de 2024, y registrado bajo el N° 20472. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada, con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1426 /2024.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 20472
08 AGO. 2024
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ÁREA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS ANTÁRTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante la "UNTDF", con domicilio legal en la calle Fuegia Basket N°251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ, D.N.I. N°18.151.763, quien suscribe ad referendum del Consejo Superior, y la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle San Martín N°660, de la Ciudad Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Jefe de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N°30.280.527, quien suscribe ad referendum del Sr. Intendente de Ushuaia, Sr. Walter VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, acuerdan celebrar el presente Convenio para la realización de la Formación Práctica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar actividades formativas para estudiantes de la carrera de Maestría en Estudios Antárticos y cuyo plan de estudios incluye como exigencia curricular la aprobación de sesenta y cuatro (64) horas del Área de Formación Práctica, en adelante "AFP".

SEGUNDA: El AFP consistirá en la realización de actividades con carácter formativo y no remunerativo en LA MUNICIPALIDAD o direcciones dependientes de la misma, por parte de estudiantes de la carrera Maestría en Estudios Antárticos, con el fin de permitir la aplicación de los saberes trabajados en los seminarios a situaciones reales de forma supervisada.

TERCERA: La Formación Práctica, en adelante "FP", se llevará a cabo en las instalaciones o los lugares en que se desarrollen las actividades de LA MUNICIPALIDAD, previa programación realizada por las partes. En el momento que lo requiera, la UNTDF solicitará a LA MUNICIPALIDAD vacantes para realizar la FP. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de establecer el número de maestrandos que podrán acceder a este programa de FP, de acuerdo con las vacantes disponibles.

CUARTA: La UNTDF, por medio del Comité Académico de la Maestría en estudios Antárticos, seleccionará a los maestrandos que cubrirán las vacantes, sobre la base de sus propios criterios de evaluación. El docente a cargo remitirá a LA MUNICIPALIDAD un detalle con el Apellido y Nombre del maestrando, DNI, fecha y horarios de la formación práctica. Las actividades a desempeñar por los maestrandos que sean asignados para realizar estas prácticas en la sede de LA MUNICIPALIDAD serán indicadas por un representante interno de esa institución, Tutor de la Entidad Receptora, en adelante "TER", quien realizará juntamente con el docente a cargo (Tutor) designado por la Dirección de la Maestría, el seguimiento y coordinación del programa de la FP.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

DAJO EL N° 20472

Ushuaia, 08 AGO. 2024

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello



QUINTA: Las partes y cada maestrando suscribirán un "Acta Compromiso" en la cual intervendrán el TER y por la UNTDF el Director de la Carrera o quien este designe para tal fin. En dicha Acta de Compromiso se incluirá:

- 1- Apellido y Nombre del maestrando
- 2- DNI.
- 3- Carrera a la que pertenece.
- 4- Lugar de la práctica.
- 5- Duración de la misma, días y horarios.
- 6- Tareas a desarrollar.
- 7- Docente a cargo por la UNTDF (Tutor).
- 8- Tutor de la Entidad Receptora (TER).
- 9- El estudiante se notificará de las obligaciones dispuestas en el presente Convenio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SEXTA: Para considerar cumplida la exigencia curricular del AFP, y como condición necesaria para la permanencia en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD y la vigencia del Acta Compromiso correspondiente, los mastrandos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Observar los reglamentos y las disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, confidencialidad, asistencia y puntualidad.
- 2- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, entre otros datos, a los que tenga acceso en LA MUNICIPALIDAD, ya sea directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la realización de la FP.
- 3- Cumplir el horario asignado por LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de las tareas, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 4- Informar de inmediato al TER sobre problemas e irregularidades en el desarrollo de sus actividades como maestrando practicante.
- 5- Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética personal de su desempeño o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de LA MUNICIPALIDAD en que desarrolla la FP.

SÉPTIMA: Serán consideradas faltas graves en la FP del maestrando, las siguientes:

- a) Atrasos reiterados en el cumplimiento de las actividades planificadas e inasistencias injustificadas.
- b) Incumplimiento deliberado y comprobado de órdenes emanadas del Tutor UNTDF y/o TER de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional y/o normativa en LA MUNICIPALIDAD o la UNTDF. Si los Tutores intervinientes estiman que hay suficiente evidencia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN DE REGISTRO
BAJO EL N° 20472
Ushuaia, 08 AGO. 2024
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

acerca de una o varias faltas anteriormente mencionadas, elevarán informe de la situación a la Dirección de la Maestría en Estudios Antárticos para su intervención.

OCTAVA: Conforme el carácter del presente Convenio, concluida la FP finalizará toda relación con el maestrando, sin que exista obligación laboral de ninguna índole por la FP que hubiere efectuado en LA MUNICIPALIDAD, dejando expresamente aclarado que los maestrandos que realicen la FP se encuentran excluidos de la ley N°26.427 de Pasantías Educativas y/o subsiguientes que la reemplacen.

NOVENA: Los gastos en que pudieran incurrir los maestrandos para la realización de las actividades durante el desarrollo de la FP, serán solventados del modo que se establezca por acuerdo mutuo entre la UNTDF y los maestrandos, previa intervención de la Secretaría de Administración a través de su Dirección de Compras y Contrataciones

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD, mediante el TER, realizará la supervisión de las actividades de los maestrandos y redactará el informe final, extendiendo la certificación que acredite la realización de la FP, conforme a estándares establecidos por la Dirección de la Maestría.

UNDÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD autorizará al maestrando a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la FP se realiza durante el Ciclo Lectivo.

DÉCIMO SEGUNDA: Salvo caso de fuerza mayor que obligara a LA MUNICIPALIDAD a suspender la FP por causas imprevistas; LA MUNICIPALIDAD - para dejar sin efecto la FP - deberá preavisar en forma fehaciente al estudiante con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento y comunicar la situación a la Universidad de forma inmediata.

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por cinco (5) años, renovables de forma automática por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte con una anticipación mínima de seis (6) meses. La denuncia unilateral o la voluntad de una de las partes de no renovar el acuerdo a su vencimiento, no dará derecho a ningún tipo de reclamo de indemnizaciones o compensaciones de naturaleza alguna.

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio no conllevará contraprestaciones de ningún tipo entre las partes, no existirá modo alguno de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

DÉCIMO SEXTA: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este convenio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Para cualquier

Handwritten initials and a signature.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

DAJO EL Nº 20472

Ushuaia, 08 AGO. 2024

Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello



interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Ushuaia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 06 días del mes de agosto de 2024.

Dr. Daniel A. Fernández
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sebastián NRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA